



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú

**ORDENANZA MUNICIPAL No.109-MDM**

Miraflores-Arequipa 2010, Mayo 26

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de Mayo de dos mil diez, con el voto unánime de sus miembros;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art. 73° es materia de competencia municipal la prestación de Servicios Públicos locales, velando por el Saneamiento ambiental, salubridad y salud, por el abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Asimismo, conforme al Art. 80° Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de 3.2. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, conforme al Art. 83° las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, deben 3.1. "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales". Están obligadas a 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios;

Que, las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a su competencia;

Que, el Art. 46ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Art. 40° establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos;

...///





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. Unión 316 Telf. 242124  
Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.109-MDM

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Art. 9º, y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO 1º .-** APROBAR el “Reglamento de los Mercados del Distrito de Miraflores”, el cual consta de VIII Capítulos, 33 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y es parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º .-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



LACH/opc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú  
*[Firma]*  
Cecilia Pino Colque  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Arequipa - Perú  
*[Firma]*  
Ing. Luis J. Aguirre Chávez  
ALCALDE